



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPUBLICA DE COLOMBIA
NIT.800.091.594-4
SE - 75



RESOLUCIÓN No. 000055 DEL 26 ENE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DURANTE LA VIGENCIA 2022.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución 000458 del 20 de abril de 2021, Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 50 de la Ley 115 de 1994 define la educación de adultos como aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. El Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para adultos.

Que, de igual forma, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.5.3.1.1 señala que la educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el mencionado decreto. Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus Competencias.

Que igualmente, el artículo 2.3.3.5.3.1.2 del decreto 1075 de 2015 define la educación de adultos como el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Que la norma en comento, en el artículo 2.3.3.5.3.1.3. enuncia como principios básicos de la educación de adultos, el desarrollo humano integral, la pertinencia, la flexibilidad y la participación.



RESOLUCIÓN No. **000055** DEL **26 ENE 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DURANTE LA VIGENCIA 2022.

Que también, el artículo 2.3.3.5.3.2.1 del mencionado Decreto, señala que la educación de adultos ofrecerá programas de alfabetización, educación básica, educación media, educación para el trabajo y el desarrollo, y la educación informal.

Que el artículo 2.3.3.5.3.2.7 Ibidem, señala que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994, el ciclo lectivo especial integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado No.2022-EE-004110 del 14 de enero de 2022 expone los aspectos más importantes sobre la asignación de recursos y las orientaciones respecto al uso y distribución eficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, del sector Educación para la vigencia 2022 en la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, en el cual recomienda mantener como mínimo el número de cupos ofrecidos durante la vigencia 2021, sin exceder el valor de las horas extras reconocidas en la vigencia anterior.

Que, así las cosas, la entidad Territorial Caquetá, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta diferentes variables, determina ejecutar el programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores a través de asignación de horas extras a los docentes vinculados a la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental.

Que los directivos docentes de los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación Departamental que se relacionan a continuación, identificaron las necesidades de formación de los jóvenes, adultos y mayores en sus respectivos municipios y canalizan esfuerzos para hacer extensivo el servicio a quienes adelantaron su proceso académico durante la vigencia 2021 y demuestran el interés, deseo de superación, y sentido de responsabilidad, para continuar su formación académica aplicando la metodología andragógica a través del programa por Ciclos Lectivos Especiales Integrados 'CLEI', reglamentados por el Decreto 3011 de 1997 y Decreto 1075 de 2015.

Los Directivos docentes que manifestaron interés en continuar con el programa son:

RESOLUCIÓN No. **000055** DEL 26 ENE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DURANTE LA VIGENCIA 2022.

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	BELEN DE LOS ANDAQUIES	AGROTECNICO MIXTO
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	AGROECOLÓGICO AMAZONICO
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	JOSE ANTONIO GALAN
4	CARTAGENA DEL CHAIRA	JOSE ANTONIO GALAN
5	CARTAGENA DEL CHAIRA	JOSE ANTONIO GALAN (Convenio IE Santa Fé del Caguán)
6	CURILLO	ANGEL CUNIBERTI
7	EL DONCELLO	RUFINO QUICHOYA
8	EL PAUJIL	NRA SRA MERCEDES
9	LA MONTAÑITA	SIMON BOLIVAR
10	MILAN	ANGEL RICARDO ACOSTA
11	MORELIA	CERVANTES
12	PUERTO RICO	ACEVEDO Y GÓMEZ
13	SAN JOSE DEL FRAGUA	DIVINO NIÑO
14	SAN JOSE DEL FRAGUA	LAS LAJAS
15	SAN JOSE DEL FRAGUA	PARROQUIAL
16	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADON
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE San Juan del Lozada)
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE La Samaria - sede Girasoles)
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE Los Andes - sede Morras)
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE Los Andes - sede Andes)
17	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE Los Andes - sede El Venado)
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAMPO HERMOSO
18	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAMPO HERMOSO - Convenio San Jose de Caquetania
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	DOMINGO SAVIO
19	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	PROMOCION SOCIAL
20	SOLANO	CAMPO ELÍAS MARULANDA
21	SOLANO	COREGUAJE
	SOLANO	COREGUAJE - Convenio IER Campoalegre
22	SOLANO	MONONGUETE
23	SOLITA	INTERNADO RURAL SOLITA

Que luego de verificada en el SIMAT la información radicada por los directivos docentes, la dirección de cobertura educativa, analizó las solicitudes presentadas y determinó la viabilidad para que la Secretaría de Educación Departamental en cumplimiento de los fines y propósitos del sistema educativo nacional, autorice la continuidad del servicio a través de la implementación del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores por ciclos lectivos especiales integrales en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Que mediante oficio con radicado No. 2022587000090481:MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DIV06-CBR12-GMRIN-S5-29.25 del 20 de enero de 2022 el Teniente Coronel Jorge Alexander Junco Benítez, Comandante del Grupo de Caballería Mecanizado No 12,

RESOLUCIÓN No. 000055 DEL 26 ENE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DURANTE LA VIGENCIA 2022.

solicita la continuidad en la implementación de la estrategia “servicio militar integral” durante la vigencia 2022, con el propósito de facilitar la formación académica en los niveles de educación básica, secundaria y media a los jóvenes que prestan servicio militar obligatorio en la unidad táctica de la Base militar ubicada en el municipio de El Paujil conforme lo explicó verbalmente el Coronel Junco Benítez.

Que a fin de facilitar la culminación de la educación media a los jóvenes que prestan el servicio militar en el marco de la estrategia “Servicio militar integral” solicitada por el Teniente Coronel Jorge Alexander Junco Benítez, se hace necesario de manera excepcional, autorizar el Ciclo VI a la Institución Educativa Nuestra señora de las Mercedes del municipio de El Paujil, durante el primer semestre de la presente vigencia, para que a través de dicha Institución, se garantice el derecho a la educación de estos jóvenes del servicio militar.

Que, para garantizar la continuidad del servicio educativo para jóvenes, adultos y mayores en los municipios no certificados del departamento del Caquetá, se requiere autorizar a los establecimientos educativos que solicitaron la continuidad durante la presente vigencia.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores por Ciclos Lectivos Especiales Integrados – CLEI, durante la vigencia 2022 en jornada diurna los fines de semana, en los ciclos y sedes educativas de los establecimientos educativos relacionados a continuación:

No.	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	CICLOS 2022
1	BELEN DE LOS ANDAQUIES	AGROTECNICO MIXTO	PRINCIPAL	III, IV, V
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	AGROECOLÓGICO AMAZONICO	PRINCIPAL	III, IV, V
3	CARTAGENA DEL CHAIRA	JOSE ANTONIO GALAN	PRINCIPAL	III, IV, V
4	CARTAGENA DEL CHAIRA	JOSE ANTONIO GALAN	EL CAFÉ	III, IV
5	CARTAGENA DEL CHAIRA	JOSE ANTONIO GALAN (Convenio IE Santa Fé del Caguán)	PUERTO CAMELIAS	III, IV, V
6	CURILLO	ANGEL CUNIBERTI	PRINCIPAL	II, III, IV, V
7	EL DONCELLO	RUFINO QUICHOYA	PRINCIPAL	II, III, IV, V
8	EL PAUJIL	NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	PRINCIPAL	II, III, IV, V, VI.



RESOLUCIÓN No. **000055** DEL 26 ENE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DURANTE LA VIGENCIA 2022.

9	LA MONTAÑITA	SIMON BOLIVAR	PRINCIPAL	III, IV y V
10	MILAN	ANGEL RICARDO ACOSTA	PRINCIPAL	III, IV y V
11	MORELIA	CERVANTES	PRINCIPAL	V
12	PUERTO RICO	ACEVEDO Y GÓMEZ	PRINCIPAL	III, IV, V
13	SAN JOSE DEL FRAGUA	DIVINO NIÑO	PRINCIPAL	III, IV, V
14	SAN JOSE DEL FRAGUA	LAS LAJAS	PRINCIPAL	III, IV, V
15	SAN JOSE DEL FRAGUA	PARROQUIAL	PRINCIPAL	II, III, IV y V
16	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADON	PRINCIPAL	II, III, IV y V
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE San Juan del Lozada)	ARGELIA MEDIA	IV y V
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE La Samaria - sede Girasoles)	MINAS BLANCAS	IV y V
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE Los Andes - sede Morras)	EL ROSAL	II, III, IV y V
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE Los Andes - sede Andes)	MEDIO AVANCE	II, III, IV y V
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	ALTO QUEBRADÓN (Convenio IE Los Andes - sede El Venado)	VEGAS BAJO PATO	IV y V
17	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAMPO HERMOSO	PRINCIPAL	III, IV y V
	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	CAMPO HERMOSO - Convenio San José de Caquetania	ALTO SAN LORENZO	III
18	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	DOMINGO SAVIO	PRINCIPAL	III, IV, V
19	SAN VICENTE DEL CAGUÁN	PROMOCION SOCIAL	PRINCIPAL	II, III, IV, V
20	SOLANO	CAMPO ELÍAS MARULANDA	PRINCIPAL	II, III, IV y V
21	SOLANO	COREGUAJE	EL DIAMANTE	III, IV
	SOLANO	COREGUAJE - Convenio IER Campoalegre	PEÑAS ROJAS	III, IV V
22	SOLANO	MONONGUETE	PRINCIPAL	III, IV y V
23	SOLITA	INTERNADO RURAL SOLITA	PRINCIPAL	III, IV, V

PARÁGRAFO: El ciclo VI (6) se autoriza a partir del segundo semestre de la presente vigencia, previa solicitud del directivo docente, una vez culminado el primer semestre académico 2022, a excepción de la Institución Educativa Nuestra Señora de Las Mercedes a la cual se autoriza desde el primer semestre, para dar continuidad a la estrategia "Servicio Militar Integral" del Grupo de Caballería Mecanizado No 12, en el municipio de El Paujil.

ARTÍCULO SEGUNDO: El calendario académico para el programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores se desarrollará en concordancia con la Resolución 001501 del 19 de noviembre de 2021, la cual se establece el calendario escolar de la Entidad Territorial Caquetá para la vigencia 2022, es decir, se compondrá de dos semestres académicos: el primer semestre académico inicia el veintinueve (29) de enero de 2022 y finaliza el 18 de junio de 2022; el segundo semestre académico inicia el (16) de julio y finaliza el tres (3) de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN No. 000055 DEL

26 ENE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DURANTE LA VIGENCIA 2022.

PARÁGRAFO UNO: El directivo docente del establecimiento educativo autorizado garantizará a los educandos el cumplimiento de la intensidad horaria establecida en el artículo 2.3.3.5.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015, Desarrollo de la educación básica formal de adultos, que señala:

"La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2 de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40), semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional.

Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el respectivo proyecto educativo institucional".

PARÁGRAFO DOS: Igualmente, el mencionado decreto en el artículo 2.3.3.5.3.5.2 señala que la educación de adultos podrá ofrecerse de manera presencial, semipresencial o abierta y a distancia, aclarando que cuando se adopte la modalidad semipresencial se debe garantizar una presencialidad no inferior al cincuenta por ciento (50%) de las horas de trabajo académico, según lo dispuesto en el artículo anterior y el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

ARTICULO TERCERO: Los establecimientos educativos podrán expedir constancias, certificados y títulos a quienes cursen y aprueben satisfactoriamente los Ciclos Lectivos Especiales Integrados II, III, IV y V del programa de Educación para jóvenes y adultos establecido en el Decreto 3011 de 1997 y Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La oficina de Cobertura hará seguimiento a la administración del programa (estudio, análisis y evaluación), por establecimiento educativo autorizado, según los criterios, Políticas y fines del sistema educativo. Así mismo, hará un balance para determinar su continuidad, la implementación del plan de estudios por módulos y el cumplimiento al calendario escolar, por tratarse de un programa de educación flexible alternativo para adultos naturales y sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Los Directivos docentes de los establecimientos educativos autorizados, deberán incorporar el programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el componente de extensión a la comunidad del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y evaluar su desarrollo a través del Consejo académico para valorar la calidad del servicio, conveniencia y continuidad. Los resultados de este proceso, deben ser entregados al finalizar cada periodo escolar a la dirección de Cobertura Educativa de la respectiva entidad territorial certificada.



RESOLUCIÓN No. **000055** DEL

26 ENE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN FORMAL PARA JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES, A TRAVÉS DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS - CLEI, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES FOCALIZADOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ DURANTE LA VIGENCIA 2022.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria de Educación Departamental por medio de la oficina de inspección, Vigilancia y Control ejercerá la verificación de la prestación del servicio educativo, para que se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental archivará un ejemplar del presente acto administrativo en el expediente de cada establecimiento educativo autorizado.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a los directivos docentes de los Establecimientos Educativos autorizados informándoles que, contra el mismo, no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO
Secretario de Educación Departamental del Caquetá.

Revisó: Flor Marina Cabrera Méndez - Asesora Jurídica SED, Caquetá

Revisó: Jackeline Ortiz Cabrera - Asesora de Inspección y Vigilancia

Aprobó: Lina María Calderón Ome - Jefe Dirección de Cobertura

Proyectó: Lilia Magdalena González S - Auxiliar administrativa